

Santiago, 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001324

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Χ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario. l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001324 presentada por el contribuyente COMERCIAL COMPRESION SPA RUT 76.125.309-3, presentada por su Representante Legal 5. de fecha 09/04/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados a los giros que se detallan: formulario 21 folio 52584397 (diferencia de impuestos y reintegro). 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que Х hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable. Las sanciones aplicadas son improcedentes. **RESUELVO:** Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: %de otras multas 90% de Multas asociadas al impuesto 90% del interés penal La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último dia s hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. PECTOR REGIONAL ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE STGO. Nombre/Firma/Timbre fecha: 13/04/2020 Notificación vía correo electrónico:

Firma

RUT

Nombre

Contribuyente, Representante Legal o Mandatario Firma v timbre

Ministro de Fe

Lugar, fecha y hora